



Método neutrosófico para la evaluación de normativa del derecho a la imagen en el contexto de la sociedad digital en Ecuador.

Neutrosophical method for the evaluation of image rights regulations in the context of the digital society in Ecuador.

Manuel Richard Naranjo Rodríguez ¹, Ignacio Fernando Barcos Arias ², and Pedro David Yela Bustamante ³

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Babahoyo, Ecuador. manuelnr56@uniandes.edu.ec

² Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Babahoyo, Ecuador. ub.ignaciobarcos@uniandes.edu.ec

³ Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Babahoyo, Ecuador. db.pedrodyb62@uniandes.edu.ec

Resumen. Este trabajo de investigación se enfoca en analizar los problemas que surgen del uso inadecuado de la imagen de las personas en entornos digitales. El aumento en el uso de las redes sociales ha expuesto a las personas a la apropiación no autorizada de su imagen por parte de terceros, lo cual se ve agravado por la ausencia de una regulación legal efectiva. En este contexto, el objetivo principal de la investigación es desarrollar un método neutrosófico para la evaluación de normativa del derecho a la imagen en el contexto de la sociedad digital en Ecuador. Se realizó encuestas, además de una propuesta de reforma al artículo 41 de la Ley de Propiedad Intelectual y como resultado se obtuvo la apreciación de que la ausencia de regulación en cuanto a derechos de propiedad de imagen en los medios digitales deriva en el uso descontrolado y sin consentimiento de la imagen de los ciudadanos por parte de terceros. Este proceso de análisis contribuyó a enriquecer la investigación final, con el fin de respaldar su importancia y viabilidad en la protección de los derechos de imagen dentro de medios digitales en Ecuador.

Palabras Claves: método neutrosófico, derecho a la imagen, insuficiencia normativa, redes sociales.

Abstract. This research focuses on analyzing the problems that arise from the inappropriate use of people's images in digital environments. The increase in the use of social networks has exposed people to unauthorized appropriation of their images by third parties, which is aggravated by the absence of effective legal regulation. In this context, the main objective of the research is to develop a neutrosophic method for the evaluation of image rights regulations in the context of the digital society in Ecuador. Surveys were conducted, in addition to a proposal to reform article 41 of the Intellectual Property Law, and as a result, it was found that the absence of regulation regarding image property rights in digital media leads to the uncontrolled and non-consensual use of citizens' images by third parties. This analysis process contributed to enriching the final research, in order to support its importance and viability in the protection of image rights within digital media in Ecuador.

Keywords: neutrosophic method, right to image, regulatory insufficiency, social networks.

1 Introducción

La investigación titulada tiene como propósito evidenciar la situación actual de los individuos cuyas imágenes son utilizadas por terceros sin su consentimiento. Esta falta de normativas específicas genera descontento y deja a las personas vulnerables a abusos y violaciones a su privacidad. Por ello, se hace urgente desarrollar medidas legales que protejan los derechos fundamentales de quienes se ven afectados.

El derecho a la propiedad de imagen permite a su titular el control sobre el uso de su imagen. Sin embargo, su regulación se encuentra dispersa en el ordenamiento jurídico colombiano. En Chile, aunque hay limitaciones sobre el uso de imágenes en objetos y personas, su reconocimiento no es explícito en la Constitución ni en el Código Civil. Las amenazas a este derecho son múltiples, destacándose las redes sociales como espacios donde se explota la imagen de celebridades sin autorización [1].

Se ha observado que el concepto de “derecho a la imagen” carece de una definición clara y consistente en los ordenamientos jurídicos, tanto en el caso de Ecuador como en otros países, lo que agrava la problemática. En este contexto digital, el derecho a la imagen es fundamental para proteger la integridad y la intimidad de las personas, especialmente frente a los avances tecnológicos y la expansión de las redes sociales [2].

Con la creciente influencia de las redes sociales, se observa una mayor frecuencia de abusos en la utilización de imágenes sin consentimiento, lo que resalta la necesidad de una legislatura que limite este tipo de prácticas. El derecho a la imagen está estrechamente vinculado al derecho a la intimidad, originado en la dignidad humana. Esto implica que toda obtención, uso o reproducción de una imagen sin consentimiento previo es una violación a los derechos de la persona [3].

En Ecuador, la "Ley de Propiedad Intelectual" establece ciertos salvaguardias para la protección de la imagen, subrayando la importancia de obtener consentimiento para su uso. Esta ley busca regular la manera en que se interpretan las imágenes, asegurando el respeto hacia los derechos de las personas y de los creadores.

A medida que la tecnología avanza, la exposición de imágenes sin consentimiento en medios digitales se vuelve más común, tanto por empresas como por particulares, lo que pone de relieve la carencia de una regulación efectiva. El derecho a la propiedad de imagen permite a las personas exigir cómo se puede utilizar su imagen, ya que su difusión o reproducción requiere el consentimiento previo.

Las redes sociales, al ser una fuente continua de información en diversos formatos, también merecen considerarse. Aunque una imagen sea accesible públicamente, esto no otorga autorización a terceros para reproducirla sin consentimiento. En Ecuador, la exclusividad de una imagen es altamente valorada en el mercado, lo cual hace imprescindible contar con regulaciones adecuadas [4,46].

El desarrollo del derecho a la propiedad intelectual ha sido crucial para proteger los bienes creados por las personas, extendiéndose también al derecho a la propiedad de imagen. El derecho argentino, por su parte, reconoce que cada persona tiene la capacidad de decidir sobre el uso de su propia imagen, prohibiendo su utilización no autorizada.

En febrero de 2020, el Tribunal Constitucional español dictó un fallo enfatizando que la divulgación de imágenes en medios digitales no implica autorización para su uso por parte de terceros, lo que resultó en una indemnización para la víctima.

A partir de lo anterior, se observa una coincidencia en la necesidad de normativas que amparen a las personas en la esfera digital y que regulen el uso no autorizado de su imagen, un aspecto que actualmente carece de medidas concretas en los marcos jurídicos existentes.

2 Preliminares

La lógica neutrosófica (NL) es un armazón general para unificación de muchas lógicas existentes [5]. Generaliza la lógica borrosa (especialmente la lógica intuicionista borrosa). La idea importante de NL es caracterizar cada declaración lógica en un espacio 3D neutrosófico, donde cada dimensión del espacio representa la verdad (T) respectivamente, la falsedad (F), y indeterminancia (I) de la declaración bajo consideración, donde T, I, F son estandarte o no estandarte real subconjunto de $[-0, 1+]$ [6], [7].

La unidad de intervalo clásico $[0,1]$ se puede usar. T,I,F son componentes independientes dejando espacio para información incompleta (cuando la suma superior <1); para consecuente e información contradictoria; (cuando el suma superior >1) o información completa (suma de componentes $=1$)[8].

Los conjuntos neutrosóficos son una generalización de conjunto borroso, espacialmente de conjunto intuicionista borroso. Deja ser U, un universo de discurso, y M un conjunto incluido en U [9-11]. Un elemento x de U es notado en respeto del conjunto M como $x(T, I, F)$ y pertenece a M en el modo siguiente: Es t% verdad en el conjunto, i% indeterminante (desconocido si sea) en el conjunto, y f% falso, donde t varía en T, i varía en I, f varía en F[12-15]

Estadísticamente T, I, F son subconjuntos, pero dinámicamente T, I, F son funciones u operaciones dependiente de muchos parámetros desconocidos o conocidos [8], [16].

Con el propósito de facilitar la aplicación práctica a un problema de toma de decisiones y de la ingeniería se realizó la propuesta los Conjuntos Neutrosóficos de Valor Único [17] (SVNS por sus siglas en inglés) los cuales permiten el empleo de variable lingüísticas [18], [19] lo que aumenta la interpretabilidad en los modelos de recomendación y el empleo de la indeterminación [20-22].

Sea X un universo de discurso. Un SVNSA sobre X es un objeto de la forma.

$$A = \{ \langle x, u_A(x), r_A(x), v_A(x) \rangle : x \in X \} \quad (1)$$

donde $u_A(x): X \rightarrow [0,1]$, $r_A(x): X \rightarrow [0,1]$ y $v_A(x): X \rightarrow [0,1]$ con $0 \leq u_A(x) + r_A(x) + v_A(x) \leq 3$ para todo $x \in X$. El intervalo $u_A(x)$, $r_A(x)$ y $v_A(x)$ denotan las membrecías a verdadero, indeterminado y falso de x en A, respectivamente. Por cuestiones de conveniencia un número SVN será expresado como $A = (a, b, c)$, donde $a, b, c \in [0,1]$, y $a + b + c \leq 3$.

3. Diseño del método para la evaluación de normativa del derecho a la imagen en el contexto de la sociedad digital en Ecuador

El método neutrosófico propuesto consta de tres procesos principales, selección de perfiles, evaluación de las alternativas y selección de la base de conocimiento del perfil de semejanza. La Figura 1 muestra un esquema con el funcionamiento general del método propuesto.

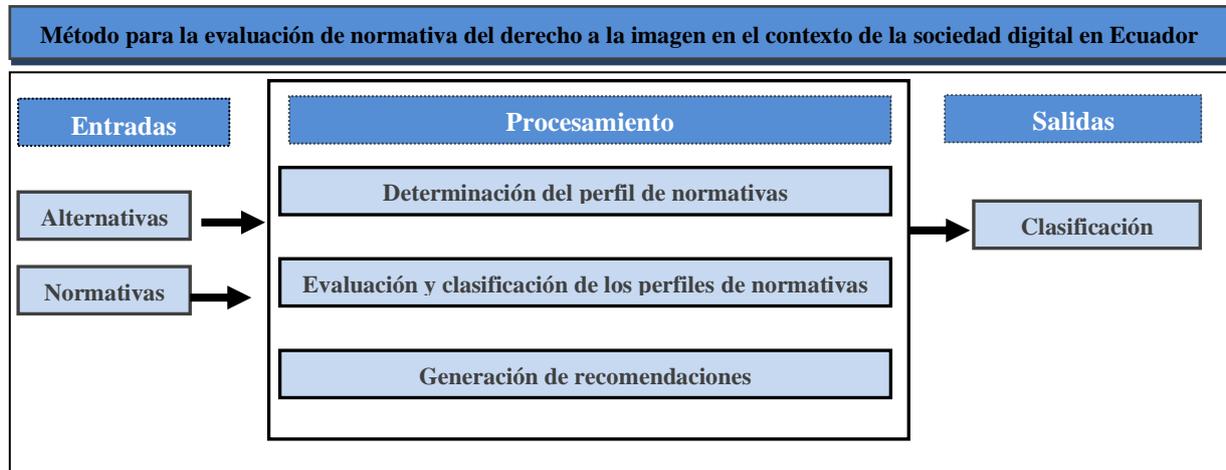


Figura 1: Esquema general del funcionamiento del método para la evaluación de normativa del derecho a la imagen en el contexto de la sociedad digital en Ecuador.

A continuación, se presenta el flujo de trabajo. Está basado fundamentalmente en la propuesta de Cordón [23, 24], para sistemas de recomendación basados en conocimiento permitiendo representar términos lingüísticos y la indeterminación mediante números SVN [25-27]. La descripción detallada de cada una de sus actividades y del modelo matemático que soporta la propuesta es presentada a continuación.

3.1 Creación de la base de datos con los perfiles de normativa del derecho a la imagen en el contexto de la sociedad digital en Ecuador

Cada uno de los casos a_i será descrito por un conjunto de características que conformarán el perfil de normativa del derecho a la imagen en el contexto de la sociedad digital en Ecuador.

$$C = \{c_1, \dots, c_k, \dots, c_l\} \quad (2)$$

Este perfil puede ser obtenido de forma directa a partir de los algoritmos computacionales utilizados para la captura de datos de los casos registrados de normativa del derecho a la imagen en el contexto de la sociedad digital en Ecuador [28, 29]:

$$F_{a_j} = \{v_1^j, \dots, v_k^j, \dots, v_l^j\}, j = 1, \dots, n \quad (3)$$

Las valoraciones de las características de los casos, a_j , serán expresadas utilizando la escala lingüística S , $v_k^j \in S$ donde $S = \{s_1, \dots, s_g\}$ es el conjunto de término lingüísticos definidos para evaluar la característica c_k utilizando los números SVN [30-33]. Para esto los términos lingüísticos a emplear son definidos [34, 35].

Una vez descritos el conjunto casos de normativa del derecho a la imagen en el contexto de la sociedad digital en Ecuador que representan las alternativas:

$$A = \{a_1, \dots, a_j, \dots, a_n\} \quad (4)$$

Los perfiles son guardados en una base de datos para su posterior recuperación.

3.2 Obtención del perfil de evaluación de normativa del derecho a la imagen en el contexto de la sociedad digital en Ecuador En esta actividad se determina la información de los perfiles de evaluación de normativa del derecho a la imagen en el contexto de la sociedad digital en Ecuador sobre las preferencias de estos almacenándose en un perfil de modo que:

$$P_e = \{p_1^e, \dots, p_k^e, \dots, p_l^e\} \quad (5)$$

El perfil estará integrado por un conjunto de atributos que caracterizan a los casos:

$$C^e = \{c_1^e, \dots, c_k^e, \dots, c_l^e\} \quad (6)$$

Donde $c_k^e \in S$

Este puede ser obtenido mediante ejemplo o mediante el llamado enfoque conversacional y mediante ejemplos los cuales pueden ser adaptados [36].

3.3 Filtrado de los perfiles de evaluación de normativa del derecho a la imagen en el contexto de la sociedad digital en Ecuador

En esta actividad se filtran los perfiles de normativa del derecho a la imagen en el contexto de la sociedad digital en Ecuador de acuerdo al perfil almacenado para encontrar cuáles son las más adecuadas según las características presentes. Con este propósito se calcula la similitud entre el perfil de los casos, P_e y cada perfil disponible a_j registrado en la base de datos [37-39]. Para el cálculo de la similitud total se emplea la siguiente expresión:

$$S_i = 1 - \left(\left(\frac{1}{3} \sum_{j=1}^n \{(|a_{ij}-a_j^*|)^2 + (|b_{ij}-b_j^*|)^2 + (|c_{ij}-c_j^*|)^2\} \right)^{\frac{1}{2}} \right) \quad (7)$$

La función S calcula la similitud entre los valores de los atributos del perfil de normativa del derecho a la imagen en el contexto de la sociedad digital en Ecuador y los almacenados, a_j [40].

3.4 Generación de recomendaciones

Una vez calculada la similitud entre el perfil de normativa del derecho a la imagen en el contexto de la sociedad digital en Ecuador y los almacenados en la base de datos, cada uno de los perfiles se ordenan de acuerdo a la similitud obtenida representados por el siguiente vector de similitud.

$$D = (d_1, \dots, d_n) \quad (8)$$

La mejor recomendación serán aquellas que mejor satisfagan las necesidades del perfil del caso, o sea, que presente mayor similitud.

4 Implementación del método propuesto

La presente sección describe la implementación del método propuesto para la evaluación de normativa del derecho a la imagen en el contexto de la sociedad digital en Ecuador. La herramienta permite la obtención de datos confiables de especialistas multidisciplinarios con experiencia de más de 5 años en estos casos. A continuación se presenta un ejemplo demostrativo a partir del cual se parte de la base de datos que posee:

$$A = \{a_1, a_2, a_3, a_4, a_5\}$$

Descrito por el conjunto de atributos

$$C = \{c_1, c_2, c_3, c_4, c_5\}$$

Los atributos se valorarán en la siguiente escala lingüística (Tabla 1). Estas valoraciones serán almacenadas para nutrir la base de datos.

Tabla 1: Términos lingüísticos empleados [41].

Término lingüístico	Números SVN
Extremadamente buena(EB)	(1,0,0)
Muy muy buena (MMB)	(0.9, 0.1, 0.1)
Muy buena (MB)	(0.8,0.15,0.20)
Buena(B)	(0.70,0.25,0.30)
Medianamente buena (MDB)	(0.60,0.35,0.40)
Media(M)	(0.50,0.50,0.50)
Medianamente mala (MDM)	(0.40,0.65,0.60)
Mala (MA)	(0.30,0.75,0.70)
Muy mala (MM)	(0.20,0.85,0.80)
Muy muy mala (MMM)	(0.10,0.90,0.90)
Extremadamente mala (EM)	(0,1,1)

La Tabla 2 muestra una vista con los datos utilizado en este ejemplo.

Tabla 2: Base de datos de perfiles de normativa del derecho a la imagen en el contexto de la sociedad digital en Ecuador.

	c_1	c_2	c_3	c_4
a_1	MMB	B	B	B
a_2	M	B	M	B
a_3	M	B	B	M
a_4	MMB	B	B	B
a_5	M	B	B	M
a_6	MDB	M	MMB	MMB
a_7	MMB	B	B	M

Si un especialista del sistema de salud u_e , desea recibir las recomendaciones del sistema deberá proveer información al mismo expresando sus perfiles de normativa del derecho a la imagen en el contexto de la sociedad digital en Ecuador. En este caso:

$$P_e = \{MDB, M, MMB, MMB\}$$

El siguiente paso en el ejemplo es el cálculo de la similitud entre el perfil de normativa del derecho a la imagen en el contexto de la sociedad digital en Ecuador proporcionado como objeto de análisis y los perfiles almacenados en la base de datos.

Tabla 3: Similitud entre los perfiles almacenados y el perfil de normativa del derecho a la imagen en el contexto de la sociedad digital en Ecuador proporcionado por u_e

a_1	a_2	a_3	a_4	a_5	a_6	a_7
0.20	0.10	0.05	0.25	0.15	0.95	0.15

En la fase de recomendación se recomendará aquel perfil que más se acerquen al perfil de normativa del derecho a la imagen en el contexto de la sociedad digital en Ecuador proporcionado. Un ordenamiento de los perfiles basado en esta comparación sería el siguiente.

$$\{a_6, a_4, a_1, a_7, a_5, a_2, a_3\}$$

En caso de que el sistema recomendará los dos casos más cercanos, estas serían las recomendaciones:

$$a_6, a_4$$

La aplicación de las recomendaciones P_e provee una vecindad lo más cercano al perfil comparativo para el ejemplo en cuestión la solución es:

$$a_6$$

La implementación de un sistema de recomendaciones basado en el método neutrosófico ha resultado ser un avance significativo e para la evaluación de normativa del derecho a la imagen en el contexto de la sociedad digital en Ecuador.

Discusiones

Para el proceso de definición de la población y muestra, se consideró una población total de 170 personas. Para el análisis de la muestra, se utilizó una calculadora digital (<https://www.questionpro.com/es/calculadora-de-muestra.html>), que arrojó un nivel de fiabilidad del 95% y un margen de error del 5%, resultando en una muestra de 119 personas. Como criterios de inclusión, se seleccionó un grupo focal formado por 110 comerciantes y operadores jurídicos vinculados al comercio, además de 3 jueces, 3 docentes universitarios y 3 abogados con título de cuarto nivel, especializados en derecho de la propiedad intelectual, todos residenciados en la ciudad de Babahoyo.

Encuesta a comerciantes y operadores jurídicos relacionados con el comercio:

1) En una escala del 1 al 10 donde 1 es poco y 10 es mucho ¿Qué tan injusto cree que sea que no exista normativa definida para el derecho de propiedad de imagen?

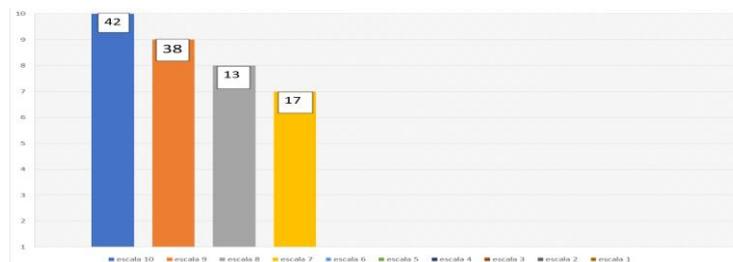


Figura 2: Representación de las repuestas a la pregunta 1.

Análisis: De la población encuestada los resultados fueron: la escala 10 equivale a 42 personas, la escala 9 equivale a 38 personas, la escala 8 equivale a 13 personas y la escala 7 equivale a 17 personas.

2) En una escala del 1 al 10 donde 1 es poco y 10 es mucho ¿Qué tanto cree que afecta la ausencia de normas para el derecho a la propiedad de imagen?

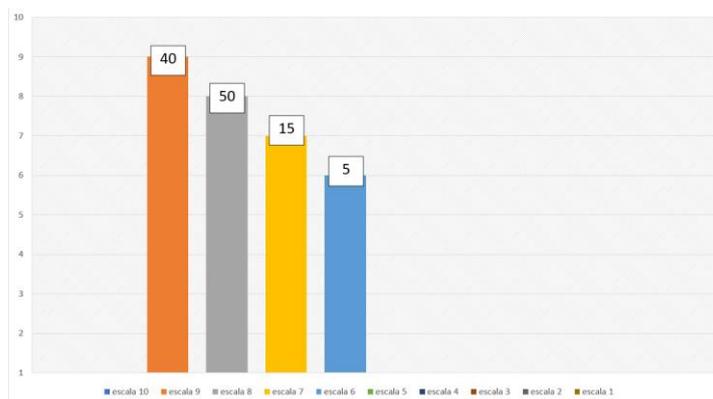


Figura 3: Representación de las repuestas a la pregunta 2.

Análisis: De la población encuestada los resultados fueron: la escala 9 equivale a 40 personas, la escala 8 equivale a 50 personas, la escala 7 equivale a 15 personas y la escala 6 equivale a 5 personas.

3) En una escala del 1 al 10 donde 1 es poco y 10 es mucho ¿Qué tanto está a favor de la implementación de normativas dirigidas al derecho a la propiedad de imagen?

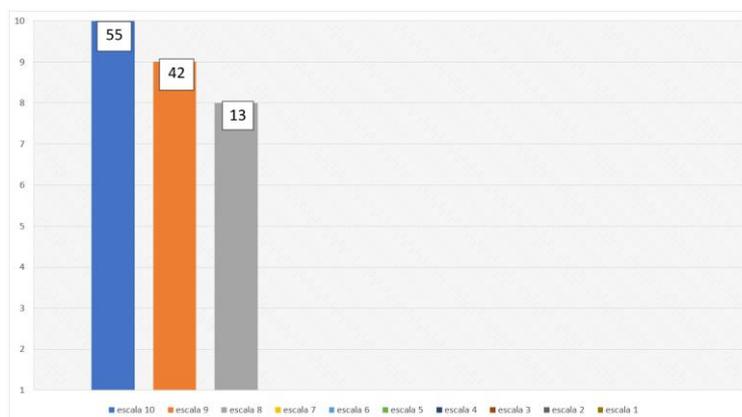


Figura 4: Representación de las repuestas a la pregunta 3.

Análisis: De la población encuestada los resultados fueron: la escala 10 equivale a 55 personas, la escala 9 equivale a 42 personas y la escala 8 equivale a 13 personas.

4) En una escala del 1 al 10 donde 1 es poco y 10 es mucho ¿Qué tan severas cree que deberían ser las sanciones de normativas del derecho a la propiedad de imagen?

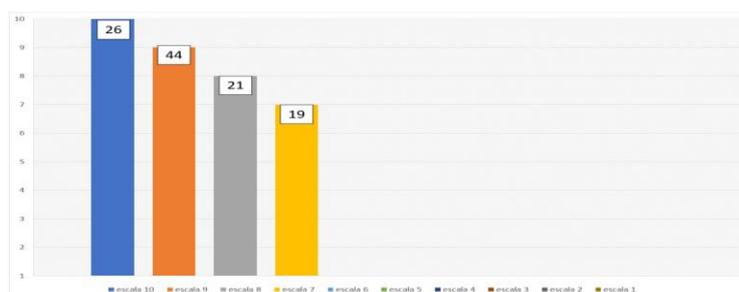


Figura 5: Representación de las repuestas a la pregunta 4.

Análisis: De la población encuestada los resultados fueron: la escala 10 equivale a 26 personas, la escala 9 equivale a 44 personas, la escala 8 equivale a 21 personas y la escala 7 equivale a 19 personas.

5) En una escala del 1 al 10 donde 1 es poco y 10 es mucho ¿Cree que la implementación de normativa de derecho a la propiedad de imagen tendría un impacto positivo en la situación actual?

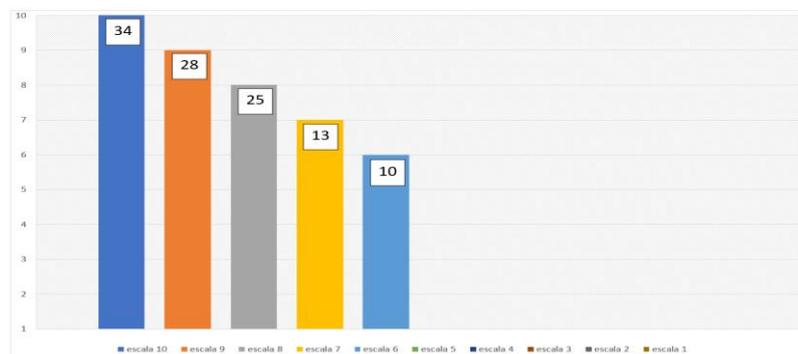


Figura 6: Representación de las repuestas a la pregunta 5.

Análisis: De la población encuestada los resultados fueron: la escala 10 equivale a 34 personas, la escala 9 equivale a 28 personas, la escala 8 equivale a 25 personas, la escala 7 equivale a 13 personas y la escala 7 equivale a 10 personas.

Mediante los resultados obtenidos, se aprecia la necesidad y sobre todo aplicación urgente de normativas dirigidas a que regulen el derecho a la imagen dentro del Ecuador, pues a partir del rendimiento entre las encuestas y entrevistas se demuestra lo retrasado que está el marco legal ecuatoriano en cuanto a formulación de leyes que protejan estas nuevas formas de abuso que se han originado en los tiempos actuales así como también la insatisfacción de las personas en cuanto a que no se atiendan estos temas como lo es la falta de normativa dirigida a proteger el derecho de propiedad de imagen.

Es necesario tomar en cuenta lo dicho por autores como [42] el cual dice que la divulgación de una imagen en un medio social digital no significa que se autoriza para que otros puedan hacer uso de esta de manera libre, y que la propagación de la imagen del afectado sea usada para fines como comercialización de productos o servicios hasta contenido falso o engañoso, hechos que dejan en evidencia la poca protección del derecho fundamental a la propia imagen [42,47].

Dentro de la encuesta realizada a comerciantes y operadores jurídicos relacionados con el comercio, los resultados señalan que la mayoría de las personas ve la inexistencia de normativa al derecho a la imagen como un vacío legal bajo el cual terceros de forma potencial se pueden aprovechar y explotar la imagen de las personas sin consentimiento alguno y que están a favor de que se atienda y se apliquen normativas dirigidas a atender y defender estos actos pues consideran que aquello traería cambios positivos a la situación.

Por tales motivos, se debe de tener en cuenta a lo tipificado en el artículo 66 en su numeral 18 en la Constitución de la república del Ecuador, el cual detalla que “se reconoce y garantizará a los individuos el derecho a su honor y buen nombre, que la ley protegerá la imagen y la voz de las personas.” Por lo tanto, es obligación del estado implementar normativa que se ajusten a estas necesidades [43,48].

Mediante las entrevistas realizadas a jueces, docentes universitarios y abogados expertos en derecho a propiedad intelectual se visualiza que estos tres grupos tienen opiniones similares a los de los comerciantes y operadores jurídicos relacionados con el comercio respecto al derecho a la propiedad de imagen, pero con un concepto mejor estructurado, pues coinciden en que la falta de tipicidad tiene el potencial de vulnerar derechos de personas sobre que se use su imagen sin consentimiento.

Bajo este contexto, cobra fuerza la carta universal de los derechos humanos (1948) estipula en el artículo 12 que, nadie será objeto de entrometimientos dentro de su vida privada, así como por medio de la familia, hoja, entre otros, ni tampoco recibirá daños a su honra o reputación, pues todas las personas tienen derecho a que la ley los proteja contra dichos ataques o injurias. Por lo tanto, el derecho a la propiedad de imagen debe nivelarse a las necesidades actuales para proteger estos actos de vulneración que se dan en la actualidad

De la misma forma en las entrevistas realizadas, los entrevistados manifestaron que no existen desafíos complejos para la implementación de normativa dirigida al derecho de propiedad de imagen, pues existe leyes similares dentro de la “Ley de Propiedad Intelectual” por lo tanto se debería revisar los puntos a tener en cuenta al momento de formularla, pues coinciden que es un tema que debe darse la importancia que le corresponde.

La cotidianeidad del uso de los medios digitales en internet lleva a nuevas prácticas que son comúnmente

aceptadas entre los usuarios dentro de la sociedad digital, dentro de las cuales se encuentran la publicación y uso indebido de las imágenes de otras personas sin el consentimiento previo. Por lo cual se debe dar suma importancia a crear normativas que protejan el derecho a la propiedad de imagen de las personas y su información personal.

En lo manifestado por [44,49] se señala que los medios digitales han revolucionado la manera en que las personas se contactan e intercambian información, pero que, del mismo modo, el uso de estas plataformas puede tener un impacto significativo en los derechos personalísimos tanto de los usuarios/as como de terceros, pues se da de manera ordinaria la utilización de la imagen sin consentimiento, donde los usuarios/as violentan el derecho a la imagen de terceros publicando fotos y videos de una persona que no haya prestado su consentimiento[44,50].

Siguiendo esta línea, se debe considerar también lo expuesto en el “Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos” el cual en su artículo 4, numeral 2 se expone que: “los derechos intelectuales sirven como una herramienta para la correcta gestión de los conocimientos, lo cual asegurarán un buen equilibrio entre sus titulares y usuarios.” Por lo tanto, se debe gestionar normativa que se equipare a las necesidades actuales como lo son la regulación de derechos de propiedad de imagen en entornos digitales [45,51,52].

Los resultados obtenidos entre las encuestas y entrevistas manifiestan de forma general que el derecho a la propiedad de imagen es un tema significativo, el cual no puede ser ignorado y que debe de ser atendido de manera urgente para que sea incluido en el marco legal ecuatoriano, para de esta forma aspirar a un cambio positivo en beneficio de la sociedad y así garantizar mayor respeto a la privacidad e integridad de las personas.

5 Conclusión

En el transcurso de esta investigación se lograron cumplir los objetivos planteados, destacando que la insuficiencia normativa del derecho a la propiedad de imagen en el contexto digital afecta negativamente el uso descontrolado de las imágenes de los ciudadanos por parte de terceros, ya sea con fines comerciales o malintencionados, vulnerando así un derecho personal fundamental. Esta conclusión se basa en los fundamentos teóricos y jurídicos de diversos autores relevantes, lo que indica que, de no implementarse una normativa adecuada para abordar este problema, el descontento y la insatisfacción respecto a la regulación de la propiedad de imagen continuarán creciendo en la sociedad.

A lo largo de la investigación, se analizó la actual situación de la insuficiencia normativa en cuanto al derecho a la propiedad de imagen, apoyándose en los resultados obtenidos de encuestas y entrevistas. Se evidenció que la falta de legislación que regule la propiedad de imagen en entornos digitales constituye un vacío legal que es aprovechado por terceros, quienes utilizan las imágenes de las personas con fines comerciales y maliciosos. Esta situación genera incomodidad entre los afectados, quienes consideran injustas estas prácticas y se sienten desprotegidos, ya que no cuentan con leyes que respalden sus derechos.

Referencias

- [1] D. F. G. Delgado, “El contexto actual del derecho de la imagen en Colombia,” *Rev. Prop. Inmaterial*, vol. 21, pp. 47, 2016.
- [2] J. E. Aillapán Quinteros, “El derecho a la propia imagen: ¿ derecho personalísimo?, ¿ derecho fundamental? Precisiones terminológicas para el ordenamiento jurídico chileno,” *Revista chilena de derecho*, vol. 43, no. 2, pp. 433-459, 2016.
- [3] L. Germán Ortega-Ruiz, and A. Forero Forero, “El derecho de Rectificación en las Redes Sociales,” *Verba Iuris*, no. 40, 2018.
- [4] E. L. F. Ávalos, and X. P. García, “Protección al derecho a la imagen ya la voz ante las tecnologías de la información y comunicación,” *Estudios en derecho a la información*, no. 7, pp. 3-27, 2019.
- [5] F. Smarandache, “Neutrosophía y Plitogenia: fundamentos y aplicaciones,” *Serie Científica de la Universidad de las Ciencias Informáticas*, vol. 17, no. 8, pp. 164-168, 2024.
- [6] F. Smarandache, “A unifying field in Logics: Neutrosophic Logic,” *Philosophy*, pp. 1-141: American Research Press, 1999.
- [7] F. Smarandache, and S. Pramanik, *New trends in neutrosophic theory and applications: Infinite Study*, 2016.
- [8] M. L. Vázquez, and F. Smarandache, *Neutrosophía: Nuevos avances en el tratamiento de la incertidumbre: Infinite Study*, 2018.
- [9] R. Bello, A. Nowe, Y. Caballero, Y. Gómez, and P. Vrancx, “A model based on ant colony system and rough set theory to feature selection.” pp. 275-276.
- [10] C. Donis-Díaz, A. Muro, R. Bello-Pérez, and E. V. Morales, “A hybrid model of genetic algorithm with local search to discover linguistic data summaries from creep data,” *Expert systems with applications*, vol. 41, no. 4, pp. 2035-2042, 2014.
- [11] D. Molina, A. Puris, R. Bello, and F. Herrera, “Variable mesh optimization for the 2013 CEC special session niching methods for multimodal optimization.” pp. 87-94.
- [12] S. Broumi, and F. Smarandache, “Cosine similarity measure of interval valued neutrosophic sets,” *Infinite Study*, 2014.
- [13] I. Deli, S. Broumi, and F. Smarandache, “On neutrosophic refined sets and their applications in medical diagnosis,” *Journal of new theory*, no. 6, pp. 88-98, 2015.

- [14] M. R. Hashmi, M. Riaz, and F. Smarandache, "m-Polar neutrosophic topology with applications to multi-criteria decision-making in medical diagnosis and clustering analysis," *International Journal of Fuzzy Systems*, vol. 22, pp. 273-292, 2020.
- [15] J. F. Ramírez Pérez, M. Leyva Vázquez, M. Morejón Valdes, and D. Olivera Fajardo, "Modelo computacional para la recomendación de equipos de trabajo quirúrgico combinando técnicas de inteligencia organizacional," *Revista Cubana de Ciencias Informáticas*, vol. 10, no. 4, pp. 28-42, 2016.
- [16] F. Smarandache, and T. Paroiu, *Neutrosophia ca reflectarea a realității neconvenționale*: Infinite Study, 2012.
- [17] H. Wang, F. Smarandache, Y. Zhang, and R. Sunderraman, "Single valued neutrosophic sets," *Review of the Air Force Academy*, no. 1, pp. 10, 2010.
- [18] M. Y. L. Vázquez, K. Y. P. Teurel, A. F. Estrada, and J. G. González, "Modelo para el análisis de escenarios basados en mapas cognitivos difusos: estudio de caso en software biomédico," *Ingeniería y Universidad: Engineering for Development*, vol. 17, no. 2, pp. 375-390, 2013.
- [19] B. B. Fonseca, and O. M. Cornelio, "Método para el análisis lingüístico de estadísticas médica," *Serie Científica de la Universidad de las Ciencias Informáticas*, vol. 18, no. 1, pp. 110-127, 2025.
- [20] M. Saqlain, M. Saeed, M. R. Ahmad, and F. Smarandache, *Generalization of TOPSIS for Neutrosophic Hypersoft set using Accuracy Function and its Application*: Infinite Study, 2019.
- [21] N. Valcá, and M. Leyva-VÁ, "Validation of the pedagogical strategy for the formation of the competence entrepreneurship in high education through the use of neutrosophic logic and Iadov technique," *Neutrosophic Sets and Systems*, vol. 23, pp. 45-51, 2018.
- [22] C. M. Villamar, J. Suarez, L. D. L. Coloma, C. Vera, and M. Leyva, *Analysis of technological innovation contribution to gross domestic product based on neutrosophic cognitive maps and neutrosophic numbers*: Infinite Study, 2019.
- [23] L. G. P. Cordón, "Modelos de recomendación con falta de información. Aplicaciones al sector turístico," Universidad de Jaén, 2008.
- [24] M. R. M. Arroyave, A. F. Estrada, and R. C. González, "Modelo de recomendación para la orientación vocacional basado en la computación con palabras [Recommendation models for vocational orientation based on computing with words]," *International Journal of Innovation and Applied Studies*, vol. 15, no. 1, pp. 80, 2016.
- [25] J. E. Ricardo, M. Y. L. Vázquez, A. J. P. Palacios, and Y. E. A. Ojeda, "Inteligencia artificial y propiedad intelectual," *Universidad y Sociedad*, vol. 13, no. S3, pp. 362-368, 2021.
- [26] I. A. González, A. J. R. Fernández, and J. E. Ricardo, "Violación del derecho a la salud: caso Albán Cornejo Vs Ecuador," *Universidad Y Sociedad*, vol. 13, no. S2, pp. 60-65, 2021.
- [27] G. Á. Gómez, J. V. Moya, J. E. Ricardo, and C. V. Sánchez, "La formación continua de los docentes de la educación superior como sustento del modelo pedagógico," *Revista Conrado*, vol. 17, no. S1, pp. 431-439, 2021.
- [28] S. D. Álvarez Gómez, A. J. Romero Fernández, J. Estupiñán Ricardo, and D. V. Ponce Ruiz, "Selección del docente tutor basado en la calidad de la docencia en metodología de la investigación," *Conrado*, vol. 17, no. 80, pp. 88-94, 2021.
- [29] J. E. Ricardo, V. M. V. Rosado, J. P. Fernández, and S. M. Martínez, "Importancia de la investigación jurídica para la formación de los profesionales del Derecho en Ecuador," *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 2020.
- [30] D. F. Coka Flores, I. F. Barcos Arias, M. E. Infante Miranda, and O. Mar Cornelio, "Applying Neutrosophic Natural Language Processing to Analyze Complex Phenomena in Interdisciplinary Contexts," *Neutrosophic Sets and Systems*, vol. 74, no. 1, pp. 26, 2024.
- [31] J. E. Ricardo, A. J. Fernández, and M. Y. Vázquez, "Compensatory Fuzzy Logic with Single Valued Neutrosophic Numbers in the Analysis of University Strategic Management," *International Journal of Neutrosophic Science (IJNS)*, vol. 18, no. 4, 2022.
- [32] M. L. Vázquez, J. E. Ricardo, and F. Smarandache, *Enhancing set-theoretic research methods with neutrosophic sets*: Infinite Study, 2024.
- [33] M. Y. L. Vázquez, J. E. Ricardo, and N. B. Hernández, *La Neutrosophia como herramienta para abordar la vaguedad lingüística en el análisis de textos de dilemas etico*: Infinite Study, 2024.
- [34] J. E. Ricardo, J. J. D. Menéndez, and R. L. M. Manzano, "Integración universitaria, reto actual en el siglo XXI," *Revista Conrado*, vol. 16, no. S 1, pp. 51-58, 2020.
- [35] J. E. Ricardo, N. B. Hernández, R. J. T. Vargas, A. V. T. Suintaxi, and F. N. O. Castro, "La perspectiva ambiental en el desarrollo local," *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 2017.
- [36] L. Pérez, "Modelo de recomendación con falta de información. Aplicaciones al sector turístico," Tesis doctoral. Universidad de Jaén, 2008.
- [37] J. P. Ramos-Carpio, O. J. A. Machado, J. E. Ricardo, and A. B. M. Vasquez, "Assessing Higher Education's Role in Personality Formation Using NeutroAlgebra," *Neutrosophic Sets and Systems*, vol. 71, pp. 50-57, 2024.
- [38] F. Smarandache, "Significado Neutrosófico: Partes comunes de cosas poco comunes y partes poco comunes de cosas comunes," *Serie Científica de la Universidad de las Ciencias Informáticas*, vol. 18, no. 1, pp. 1-14, 2025.
- [39] M. Y. L. Vázquez, N. B. Hernández, J. E. Ricardo, and J. F. G. García, "Aplicación de análisis de sentimientos y enfoques neutrosóficos para la comprensión de información textual en la investigación," *Revista Conrado*, vol. 19, no. 94, pp. 294-300, 2023.
- [40] K. Pérez-Teruel, M. Leyva-Vázquez, and V. Estrada-Sentí, "Mental Models Consensus Process Using Fuzzy Cognitive Maps and Computing with Words," *Ingeniería y Universidad*, vol. 19, no. 1, pp. 7-22, 2015.
- [41] R. Sahin, and M. Yigider, "A Multi-criteria neutrosophic group decision making metod based TOPSIS for supplier selection," *arXiv preprint arXiv:1412.5077*, 2014.

- [42] L. F. Anarte, "Facebook y el derecho a la imagen: Reflexiones en torno a la STC 27/2020, de 24 de febrero," *Estudios de Deusto: revista de Derecho Público*, vol. 68, no. 1, pp. 335-376, 2020.
- [43] A. C. Del Ecuador, "Constitución de la República del Ecuador," *Quito: Tribunal Constitucional del Ecuador. Registro oficial Nro.*, vol. 449, pp. 79-93, 2008.
- [44] F. A. Addati, "La afectación de los derechos personalísimos por el uso de redes sociales en la República Argentina," 2023.
- [45] R. M. Martínez Hernández, "Código Orgánico De La Economía Social De Los Conocimientos, Creatividad E Innovación y las Sociedades de Gestión Colectiva," 2018.
- [46] Vásquez, Á. B. M., Carpio, D. M. R., Faytong, F. A. B., & Lara, A. R. "Evaluación de la satisfacción de los estudiantes en los entornos virtuales de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes". *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 2024.
- [47] Romero, A. V., Sánchez, F. M., & Estupiñán, C. P. "Inteligencia artificial en gestión hotelera: aplicaciones en atención al cliente". *El patrimonio y su perspectiva turística*, pp. 409-423, 2024.
- [48] Márquez Carriel, D. C., Oña Garcés, L., Vergara Romero, A., & Márquez Sánchez, F. "Assessing the need for a feminist foreign policy in Ecuador through a sentiment analysis based on neutroAlgebra". *Neutrosophic Sets and Systems*, vol. 71, num. 1, pp. 16, 2024.
- [49] Vergara-Romero, A., Macas-Acosta, G., Márquez-Sánchez, F., & Arencibia-Montero, O. "Child Labor, Informality, and Poverty: Leveraging Logistic Regression, Indeterminate Likert Scales, and Similarity Measures for Insightful Analysis in Ecuador". *Neutrosophic Sets and Systems*, vol 66, pp 136-145, 2024
- [50] von Feigenblatt, O. F. "Research Ethics in Education. In *Ethics in Social Science Research: Current Insights and Practical Strategies*", pp. 97-105. Singapore: Springer Nature Singapore, 2025.
- [51] von Feigenblatt, O. F. "Immediacy and Sustainable Development: The Perspective of Youth". *Revista Mexicana de Economía y Finanzas Nueva Época REMEF*, vol. 19, num 2, 2024
- [52] de León, E. R., Marqués, L. L., Poleo, A., & von Feigenblatt, O. F. "El estilo del liderazgo educativo en el proceso de enseñanza: una revisión de la literatura". In *Anales de la Real Academia de Doctores*. vol. 9, num. 2, pp. 289-308, 2024

Recibido: febrero 15, 2025. Aceptado: marzo 05, 2025